

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

18635 *CIRCULAR 5/2008, de 5 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre requerimientos de información estadística sobre activos y pasivos de las instituciones de inversión colectiva de la Unión Europea.*

La Circular 2/1998, de 27 de julio, de la CNMV, y sus posteriores modificaciones (Circular 1/2002 de 16 de septiembre y Circular 1/2007 de 11 de julio de la CNMV) establecieron los requerimientos de información estadística que las instituciones de inversión colectiva (IIC) que se consideren en cada momento instituciones financieras monetarias (IFM) debían remitir a la CNMV, con el fin de que dicha información pudiera ser utilizada por el BCE para el seguimiento de la política monetaria dentro de la Unión Económica y Monetaria.

El Reglamento (CE) N.º 958/2007 del Banco Central Europeo (BCE) de 27 de julio, relativo a las estadísticas sobre activos y pasivos de fondos de inversión, requiere a los Bancos Centrales Nacionales (BCN) la remisión periódica de determinada información estadística necesaria para el cumplimiento de las funciones del BCE y la vigilancia de las actividades financieras distintas de las ejecutadas por IFM. En este sentido, el Sistema Europeo de Bancos Centrales precisa información estadística de gran calidad sobre las actividades de las IIC. El objetivo principal de esta información es proporcionar al BCE una visión estadística completa del sector de las IIC en los Estados miembros participantes, que se consideran un único territorio económico.

Por lo tanto, este Reglamento (CE) N.º 958/2007 del BCE amplía la exigencia de remisión periódica de información estadística a las IIC que no estaban obligadas por la Circular 1/2007 de la CNMV.

Por otra parte, dicho Reglamento establece en su artículo 3 apartado 1 que los BCN podrán conceder una exención por tamaño a las IIC más pequeñas en cuanto a activos totales, siempre que la suma de los activos de las IIC que no sean objeto de exención representen al menos el 95% de los activos totales de las IIC en cuanto a saldos de cada Estado miembro participante. Los BCN verificarán oportunamente el cumplimiento de esta condición para conceder o revocar, en su caso, cualquier exención con efectos desde el comienzo de cada año natural. Las IIC objeto de esta exención solo presentarán los saldos a fin de trimestre de las participaciones o acciones emitidas, así como los correspondientes ajustes de revalorización u operaciones trimestrales, si procede.

La recogida y verificación de la información requerida por el por el Reglamento citado corresponde en el caso

español al Banco de España aunque puede ser solicitada a las IIC directamente por el Banco Central Europeo, según su artículo 12. Sin embargo esta misión corresponderá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cuanto a su naturaleza de organismo supervisor del sector de IIC y en virtud de la obligación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Banco de España de suministrarse mutuamente toda clase de informaciones susceptibles de contribuir al adecuado desarrollo de las actividades de cuya supervisión última sea responsable cada una de ellas, según quedó establecido en la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su artículo séptimo de modificaciones al Título VIII de la Ley 24/1988.

También, el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, en su artículo 21 habilita a la CNMV para poder recabar de las instituciones reguladas por el Reglamento, la información adicional que estime necesaria para el ejercicio de sus competencias.

Por todo ello, y en virtud de las habilitaciones citadas, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previo informe del Comité Consultivo, en su reunión del día 5 de noviembre de 2008 ha dispuesto:

Norma 1.ª *Ámbito de aplicación.*—La presente Circular será de aplicación a todos los compartimentos o IIC, en el caso de que éstas carezcan de compartimentos, inscritos en el Registro de la CNMV, cuya política de inversión o vocación no sea monetaria, entendiéndose como tal la que se define en la norma 1.ª de la Circular 1/2007, de 11 de julio, de la CNMV, ni cuya política de inversión o vocación sea la de invertir en compartimentos o IIC monetarios ni en los incluidos en la lista de IFM publicada por el BCE.

En cualquier caso, será de aplicación a todos los compartimentos o IIC, en el caso de que éstas carezcan de compartimentos, que en cada momento se encuentren incluidas en la lista de IIC¹ sujetos al Reglamento 958/2007 publicado por el BCE.

Norma 2.ª *Estados reservados relativos a los activos y pasivos de las IIC de la Unión Europea.*

1.a) IIC que no sean objeto de exención por tamaño.

Los compartimentos o IIC, en el caso de que éstas carezcan de compartimentos, incluidos en el ámbito de aplicación de esta Circular, distintos de IIC de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre y que no hayan sido objeto de exención por tamaño (en el sentido de la norma 3.ª de esta Circular), deberán remitir a la CNMV la información de carácter reservado que a continuación se detalla referida al último día del período señalado, en los plazos previstos y de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo de esta Circular.

Estado	Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
OIF1	Información de valores.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente a la fecha de referencia.
OIF2	Balance resumido.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente a la fecha de referencia.
OIF3	Información sobre operaciones.	Mensual.	Día 20 del mes siguiente a la fecha de referencia.

Las IIC de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre incluidas en el ámbito de aplicación de esta Circular, y que no hayan sido objeto de exención por tamaño, deberán presentar la información anterior, con la misma periodicidad y no más tarde del día 20 del cuarto mes posterior a la fecha de referencia.

1.b) IIC objeto de exención por tamaño.

Los compartimentos o IIC, en el caso de que éstas carezcan de compartimentos, incluidos en el ámbito

de aplicación de esta Circular, distintos de IIC de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre, y que hayan sido objeto de exención por tamaño (en el sentido de la norma 3.ª de esta Circular), deberán remitir a la CNMV la información de carácter reservado que a continuación se detalla referida al último día del período señalado, en los plazos previstos y de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo de esta Circular.

Estado	Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
OIF2e OIF3e	Balance resumido exención. Información sobre operaciones exención.	Trimestral. Trimestral.	Día 20 del mes siguiente a la fecha de referencia. Día 20 del mes siguiente a la fecha de referencia.

Las IIC de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre incluidas en el ámbito de aplicación de esta Circular y que hayan sido objeto de exención por tamaño, deberán presentar la información anterior, con la misma periodicidad y no más tarde del día 20 del cuarto mes posterior a la fecha de referencia.

2. La presentación de los estados reservados deberá hacerse por el sistema de CIFRADO/CNMV u otro similar que pueda establecerse en el futuro, y de acuerdo con los requerimientos técnicos que establezca la CNMV.

Norma 3.^a *Criterio general para la determinación de las IIC objeto de exención por tamaño.*—La CNMV propondrá anualmente al Banco de España la concesión de una exención a los compartimentos o IIC en el caso de que carezcan de compartimentos, de menor patrimonio.

3.1 Para la determinación anual de los compartimentos o IIC, en el caso de que éstas carezcan de compartimentos, objeto de exención por tamaño se adoptará el siguiente criterio: se ordenará de mayor a menor el patrimonio gestionado por cada una de las entidades gestoras de instituciones de inversión colectiva y las sociedades de inversión autogestionadas que estén registradas en la CNMV y se considerará que no son objeto de exención aquellos compartimentos o IIC correspondientes a las entidades gestoras (o sociedades de inversión autogestionadas) para las que, con la ordenación anterior, la suma acumulada de los patrimonios represente al menos el 95% del patrimonio total de los compartimentos o IIC comprendidos en esta Circular.

3.2 A efectos del párrafo anterior se entenderán por entidades gestoras tanto las Sociedades Gestoras de IIC (SGIIC) como las empresas de servicios de inversión y otras entidades que prestan servicios de inversión y que, en virtud del RD 217/2008, gestionen IIC.

3.3 La CNMV propondrá al Banco de España la concesión de una exención al resto de compartimentos o IIC en el caso de carecer de compartimentos y el Banco de España verificará oportunamente el cumplimiento de esta condición para conceder o revocar, en su caso, cualquier exención con efectos desde el comienzo de cada año natural.

El patrimonio utilizado para la determinación de esta exención, será el que deben remitir las IIC en sus estados contables reservados referidos al mes de agosto (o tres meses anteriores en el caso de IIC de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre).

Los compartimentos o IIC exentos podrán optar por no acogerse a la exención y cumplir todas las exigencias de las no exentas, si bien quedando obligadas las IIC que ejerzan esta opción a obtener previamente la autorización del Banco de España antes de introducir cualquier cambio en el uso de esta exención.

Norma 4.^a *Incumplimiento de la obligación de informar.*—La falta de remisión de la información requerida en la presente Circular, o su envío fuera del plazo establecido o con errores significativos constituirá infracción leve, grave o muy grave, según corresponda, conforme a lo establecido en el capítulo IV sección 2.^a de la Ley 35/2003 reguladora de las instituciones de inversión colectiva.

Norma final.—La presente Circular entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE, siendo la primera información que deberá presentarse ajustada a estos modelos la referida a las operaciones de diciembre de 2008 y saldos de 31 de diciembre de 2008.

Madrid, 5 de noviembre de 2008.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.

ANEXO

ESTADO OIFI INFORMACION DE VALORES		Mes/Año	Sello y firma													
Tipo de IIC:																
Denominación:																
Nº de Registro:																
Nº compartimento:																
Tipo de Gestora:																
Denominación:																
Nº de Registro:																
		, a de de													
			Fdo. por poder													
Operaciones																
Nº de títulos (importe nominal)																
Código ISIN emisión* (1)	Código emisor (2)	Descripción del valor (3)	Divisa (4)	Nº títulos (5)	Importe nominal (6)	Cupones percibidos en el periodo (7)			Intereses devengados en el periodo (8)	Valor razonable** (9)	ACTIVO			PASIVO		
						Importe valores comprados (10)	Importe valores vendidos (11)	Importe valores emitidos (suscripciones) (12)			Importe valores amortizados (reembolsos) (13)					

* En ausencia de código ISIN se incluye otro código de identificación pública (en caso de no existir ninguno, codificar según Norma Técnica).

** Para valores distintos de acciones esta columna incluye e los intereses devengados no vencidos

ESTADO OIF2		Mes/Año		Sello y firma	
BALANCE RESUMIDO					
Tipo de IIC:					
Denominación:					
Nº de Registro:					
Nº compartimento:					
Tipo de Gestora:					
Denominación:					
Nº de Registro:					
RESIDENTES EN ESPAÑA					
		Total residentes		Instituciones distintas de IFM	
		Total no IFM		Administraciones públicas	
		Total		Otros residentes	
		Total		Otros intermediarios financieros+ auxiliares financieros	
		Total		Empresas de seguro y fondos de pensiones	
		Total		Sociedades no financieras	
		Total		Hogares+ instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares	
TOTAL					
00010	01010	02010	03010	04010	05010
00020					
00030					
ACTIVO					
1. Depósitos y préstamos de los cuales, intereses devengados no vencidos					
2. Valores disíntos de acciones					
2.1 Euro					
Hasta 1 año		02050			
Más de 1 año y hasta 2 años		02060			
A más de 2 años		02070			
2.2 Monedas extranjerías					
Hasta 1 año		02090			
Más de 1 año y hasta 2 años		02100			
A más de 2 años		02110			
2.3 Total de monedas					
Hasta 1 año			04130		
Más de 1 año y hasta 2 años			04140		
A más de 2 años			04150		
3. Acciones y otras participaciones de las cuales, acciones cotizadas, excluidas acciones y participaciones en IIC de las cuales, acciones y participaciones en IIC					
Derivados financieros					
Activos no financieros (incluido activo fijo)					
Otros activos					
00160		02160	03160		
		02170			
00190		02180	03180		
00200					
00210					
PATRIMONIO Y PASIVO					
7. Depósitos y préstamos recibidos de los cuales, intereses devengados no vencidos					
8. Participaciones/acciones emitidas					
9. Derivados financieros					
10. Otros pasivos					
00230		02250	03250	04250	05250
00240					
00250					
00260					
00270					
En euros					
En las claves 00030 y 00160 se informará del total de valores comprendidos en el estado OIF1.					
En las casillas sombreadas se informará solo de los valores comprendidos en el estado OIF1 sin código de referencia por no tener asignado un código de identificación público.					

ESTADO OIF3 INFORMACION SOBRE OPERACIONES		Mes/Año	Sello y firma
Tipo de IIC:			
Denominación:			
Nº de Registro:			
Nº de Registro:			
Tipo de Gestora:			
Denominación:			
Nº de Registro:			
RESIDENTES EN ESPAÑA			
Instituciones disímiles de IFM			
		Total residentes	Total no IFM
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010
		08010	09010
		09010	09010
		01010	04010
		02010	05010
		03010	06010
		04010	07010
		05010	08010
		06010	09010
		07010	08010

ESTADO OIF3
INFORMACION SOBRE OPERACIONES

Mes/Año: _____ Seño y firma: _____

....., a de de

Fdo. por poder

	RESIDENTES RESTO UEM										RESTO DEL MUNDO																			
	Total residentes resto UEM		Total no IFM		Instituciones distintas de IFM						Total resto del mundo		del cual, EE.UU.		del cual, Japón															
	10010	11010	12010	13010	14010	15010	16010	17010	18010	19010	20130	21130	22130	20140	21140	22140														
ACTIVO																														
1. Depósitos y préstamos de los cuales, intereses devengados no vencidos	10010	11010	12010	13010	14010	15010	16010	17010	18010	19010	20130	21130	22130	20140	21140	22140														
2. Valores distintos de acciones																														
2.1 Euro																														
Hasta 1 año	11130	11140	11150	11160	11170	11180	12180	13130	13140	13150	15130	15140	15150	15160	15170	19130	19140	19150	19160	19170	20130	20140	20150	20160	20170	21130	21140	21150	21160	21170
Más de 1 año y hasta 2 años																														
A más de 2 años																														
2.2 Monedas extranjeras																														
Hasta 1 año																														
Más de 1 año y hasta 2 años																														
A más de 2 años																														
2.3 Total de monedas																														
Hasta 1 año																														
Más de 1 año y hasta 2 años																														
A más de 2 años																														
3. Acciones y otras participaciones de las cuales, acciones cotizadas, excluidas acciones y participaciones en IIC de las cuales, acciones y participaciones en IIC	11180	11180	12180	13180	14180	15180	16180	17180	18180	19180	20180	21180	22180	20180	21180	22180														
4. Derivados financieros																														
5. Activos no financieros (incluido activo fijo)	10200																													
6. Otros activos																														
PATRIMONIO Y PASIVO																														
7. Depósitos y préstamos recibidos de los cuales, intereses devengados no vencidos	10250	11250	12250	13250	14250	15250	16250	17250	18250	19250	20250	21250	22250	20250	21250	22250														
8. Participaciones/acciones emitidas																														
9. Derivados financieros																														
10. Otros pasivos																														

En euros

En las claves 00030 y 00160 se informará del total de valores comprendidos en el estado OIF1.

En las casillas sombreadas se informará solo de los valores comprendidos en el estado OIF1 sin código de referencia por no tener asignado un código de identificación público.

<p>ESTADO OIF2e BALANCE RESUMIDO</p> <p>Tipo de IIC: Denominación: Nº de Registro: Nº compartimento: Tipo de Gestora: Denominación: Nº de Registro:</p>	<p>Mes/Año</p> <p>Sello y firma</p> <p>....., a de de</p> <p>Fdo. por poder</p>				
<p>RESIDENTES EN ESPAÑA</p> <p style="text-align: left;">Instituciones distintas de IFM</p>					
	Total residentes	Total no IFM	IFM	Otros residentes	
				Administraciones públicas	Empresas de seguro y fondos de pensiones
				Total otros residentes	Sociedades no financieras
					Hogares+ instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares
<p>TOTAL</p>					

ACTIVO

1. Depósitos y préstamos de los cuales, intereses devengados no vencidos
 2. Valores distintos de acciones
 - 2.1 Euro
 - Hasta 1 año
 - Más de 1 año y hasta 2 años
 - A más de 2 años
 - 2.2 Monedas extranjeras
 - Hasta 1 año
 - Más de 1 año y hasta 2 años
 - A más de 2 años
 - 2.3 Total de monedas
 - Hasta 1 año
 - Más de 1 año y hasta 2 años
 - A más de 2 años
 3. Acciones y otras participaciones de las cuales, acciones cotizadas, excluidas acciones y participaciones en IIC de las cuales, acciones y participaciones en IIC
 4. Derivados financieros
 5. Activos no financieros (incluido activo fijo)
 6. Otros activos
- PATRIMONIO Y PASIVO**
7. Depósitos y préstamos recibidos de los cuales, intereses devengados no vencidos
 8. Participaciones/acciones emitidas
 9. Derivados financieros
 10. Otros pasivos

En euros

00250	01250	02250	03250	04250	05250	06250	07250	08250	09250
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

<p>ESTADO OIF3e INFORMACION SOBRE OPERACIONES</p> <p>Tipo de IIC: Denominación: Nº de Registro: Nº compartimento: Tipo de Gestora: Denominación: Nº de Registro:</p>	<p>Mes/Año</p> <p>Sello y firma</p> <p>....., a de de</p> <p>Fdo. por poder</p>
<p>RESIDENTES EN ESPAÑA</p>	
<p>Instituciones distintas de IFM</p>	
<p>Total residentes</p>	<p>Total no IFM</p>
<p>TOTAL</p>	<p>Administraciones públicas</p> <p>Otros intermediarios financieros+ auxiliares financieros</p> <p>Empresas de seguro y fondos de pensiones</p> <p>Sociedades no financieras</p> <p>Hogares+ instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares</p>

ACTIVO

1. Depósitos y préstamos de los cuales, intereses devengados no vencidos
 2. Valores distintos de acciones
 - 2.1 Euro
 - Hasta 1 año
 - Más de 1 año y hasta 2 años
 - A más de 2 años
 - 2.2 Monedas extranjeras
 - Hasta 1 año
 - Más de 1 año y hasta 2 años
 - A más de 2 años
 - 2.3 Total de monedas
 - Hasta 1 año
 - Más de 1 año y hasta 2 años
 - A más de 2 años
 3. Acciones y otras participaciones de las cuales, acciones cotizadas, excluidas acciones y participaciones en IIC de las cuales, acciones y participaciones en IIC
 4. Derivados financieros
 5. Activos no financieros (incluido activo fijo)
 6. Otros activos
- PATRIMONIO Y PASIVO**
7. Depósitos y préstamos recibidos de los cuales, intereses devengados no vencidos
 8. Participaciones/acciones emitidas
 9. Derivados financieros
 10. Otros pasivos

En euros

00250 01250 02250 03250 04250 05250 06250 07250 08250 09250

